

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LOS SINDICATOS Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, SOBRE RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO QUE PRESTA SERVICIOS EN EL SECTOR.

Sevilla, 23 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luciano Alonso Alonso, Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D^a. Silvia Santos Castillejo, en representación de la Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza-Andalucía (FSIE); D. Jesús Bru Lobato, en representación de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT); D. Carlos Ruiz Fernández, en representación de la Federación Educación y Gestión de Andalucía (EG) y de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza-Titulares de Centros Católicos de Andalucía (FERE-CECA); D. Antonio Martín Boraita, en representación de la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (CECE); D. Miguel Vega Sánchez, en representación de la Asociación de Centros de Economía Social de Andalucía (ACES) y D. Juan Pablo Rodríguez Gutiérrez, en representación de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA).

EXPONEN

El artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente de los módulos económicos de conciertos por unidad escolar permitirán la equiparación gradual de las remuneraciones del profesorado de la enseñanza concertada con las del profesorado público de las respectivas etapas.

En ese contexto, y en el marco de las disponibilidades presupuestarias, la Consejería competente en materia de Educación ha venido haciendo esfuerzos para mejorar las condiciones profesionales del profesorado que presta servicios en el sector. Todo ello pese a que los módulos económicos por unidad escolar concertada destinados a sufragar los gastos correspondientes a salarios del personal docente, fijados por el gobierno estatal, no se han orientado a los objetivos recogidos en la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.